SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 03 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 6.596

VISTO

El Expediente Expte.: N° 61.233-SG-2022 – Adjudicación Simple Nº 742/22 – "Adquisición de Asfasol para obras de pavimentación en la Ciudad de Salta". Resolución N° 1.667 de la Oficina Central de Contrataciones - Análisis de Legalidad -, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones mencionadas en el Visto fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552/89 para el análisis de legalidad de la Resolución Nº 1.667/22 emitida por la Oficina Central de Contrataciones, de fecha 28 de noviembre de 2022, a la Contratación por Adjudicación Simple N° 742/22, convocada para la "Adquisición de Asfasol CA30 para obras de pavimentación de la Ciudad de Salta", la que fue adjudicada en todos sus ítems, a la firma: "SERVICENTRO LAVALLE S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-70751138-5), por la suma de $ 60.993.000,00 (pesos sesenta millones novecientos noventa y tres mil con 00/100), IVA incluido;

QUE con motivo lo informado oportunamente se emitió el Pedido de Informe N° 7.966, habiéndose recibido respuesta a tales requerimientos;

QUE mediante Dictamen N° 07/23 de la Gerencia de Control Previo, considera, en atención a la contestación remitida, considera que la respuesta proporcionada se ajusta razonablemente al ordenamiento jurídico vigente, no advirtiéndose vicios que revistan entidad como para invalidar la Resolución bajo análisis;

QUE en consecuencia y analizadas las actuaciones remitidas no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **EMITIR** dictamen de **NO OBJECIÓN** a la **Resolución Nº 1667** de la Oficina Central de Contrataciones, de fecha 28 de noviembre de 2.022; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos. –

ARTICULO 2°: **REMITIR** en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente N° 61.233-SG-2022, adjuntando copia de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3°: **DESGLOSAR** las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 4º: **EXPEDIR** copia de la presente Resolución a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.

ARTÍCULO 5°: **REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese. –
ho